

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 135-0165-2016 del 02 de agosto del 2016, el señor **ELKIN ALBERTO AREIZA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.398.138 de Barbosa, presentó ante Cornare solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** en beneficio del predio identificado con FMI 026-2840, denominado "La Rascadera", ubicado en la Vereda Motebello, del Municipio de Santo Domingo - Antioquia coordenadas de ubicación N 6° 30'30.176", D 75° 11' 43.399".

Que mediante Auto N° 135-0153-2016 del 18 de agosto del 2016, se da inicio al trámite ambiental de aprovechamiento forestal de árboles aislados.

Que mediante Resolución con radicado número 135-0245-2016 del 03 de noviembre del 2016, se **OTORGÓ** un permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, al señor **ELKIN ALBERTO AREIZA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.398.138 de Barbosa ubicado, en el predio denominado La Rascadera en la vereda Montebello del Municipio de Santo Domingo.

Que el día 22 de abril del 2022, se llevó a cabo visita de control y seguimiento a las obligaciones otorgadas al solicitante; generándose el informe técnico de control y seguimiento N° IT-02631-2022 del 27 de abril del 2022, donde se observó y concluyó:

"(...)"

OBSERVACIONES:

Se hace recorrido por la finca denominada La Rascadera para verificar el aprovechamiento forestal otorgado por la Corporación al señor Elkin Alberto Areiza Suarez, ubicado en la vereda Montebello del Municipio de Santo Domingo.

Se puede evidenciar que en dicho predio se realizó el aprovechamiento forestal y fue compensado con la siembra de especies nativas de la Región como Quiebra barriga, Siete Cuero entre otros, estos fueron sembrados como cerca viva en el predio.



CONCLUSIONES:

El señor Elkin Alberto Areiza Suarez, con cedula 3.398.138, ubicado en la vereda Montebello del municipio de Santo Domingo, cumplió con las obligaciones generadas por Cornare mediante Resolución con radicado 135-0245-2016 del 03 de noviembre del 2016.

"(...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que lo contenido en el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-02631-2022 del 27 de abril del 2022, será tenido en cuenta por la Corporación y en tal sentido, se procederá a archivar de forma definitiva el expediente ambiental N° 056900625261, toda vez que, las actividades de aprovechamiento forestal de árboles aislados fueron desarrolladas en el tiempo establecido por la Corporación.

PRUEBAS

- Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-02631-2022 del 27 de abril del 2022

Que en mérito de lo expuesto se,

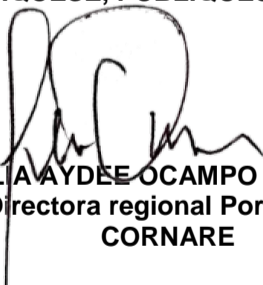
DISPONE

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE el **ARCHIVO** definitivo del expediente ambiental Nro. **056900625261**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente actuación el contenido de la presente actuación al interesado, en los términos establecidos en la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 056900625261

Fecha: 02/05/2022

Asunto: CyS Trámite

Trámite: Aprovechamiento Forestal

Proyecto: Paola Andrea Gómez

Técnico: Doris Adriana Castaño